

NUMERO DE REFERENCIA
262319589

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		SUC / ADN	VIGENCIA DEL SEGURO			
			DESDE		HASTA	
VILLAVICENCIO	2026-JUL-02	3000118	2026-JUL-02	HI 00:00 Horas	2027-JUL-01	HF 00:00 Horas

TOMADOR					
NOMBRE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO GUILLERMO NIÑO MEDINA				
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 8001261161		TELÉFONO:	3105558216	CIUDAD: VILLAVICENCIO
DIRECCIÓN:	KR 12 A 8				

ASEGURADO					
NOMBRE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO GUILLERMO NIÑO MEDINA				
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 8001261161		TELÉFONO:	3105558216	CIUDAD: VILLAVICENCIO
DIRECCIÓN:	KR 12 A 8				

PRODUCTOS	VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURABLE	PRIMA
MÁZDULO DAÁ OS MATERIALES (VER DETALLE PÁZLIZA ANEXA)	1,236,224,153.00	1,236,224,153.00	6,461,232.00

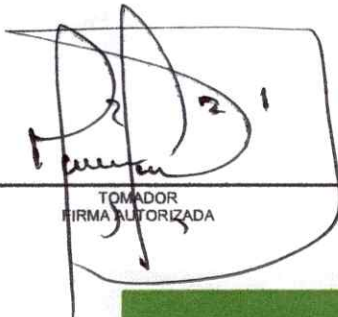
CONDICIONADO GENERAL

02/01/2025-1333-P-07-MULTIEMPRESARIAL-DROI

PARTICIPACIÓN INTERMEDIARIO			
CLAVE	INTERMEDIARIO	TELÉFONO	% PART.
4095943	ASEGUREMOS LTDA	3118769617	100%

ARTICULO 1068: TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

Las condiciones generales de su póliza se encuentran disponibles para su descarga en nuestra página Web www.hdiseguros.com.co en la ruta "Inicio \ Empresas \ Seguro Empresarial". Si usted prefiere puede solicitarlo en nuestra Unidad del Servicio al Cliente, Línea Nacional gratuita: 01 8000 113390 / 115569; Desde Bogotá: 3 07 70 50; E-mail: atencion.cliente@hdiseguros.com.co
 Recuerde que, a partir del 23 de agosto de 2024, Liberty Seguros S.A. cambió su razón social por HDI Seguros Colombia S.A.



TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADO
FIRMA AUTORIZADA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

Medios de pago

- ✓ **Paga tu seguro en línea**
Paga desde nuestra página web con cualquier tarjeta de crédito, cuenta corriente o ahorros.
- ✓ **Corresponsales bancarios**
Carulla, Éxito, Surtimax, Baloto, Servipagos.
- ✓ **Débito automático**
Autoriza el pago mensual de tu póliza.
- ✓ **Entidades financieras**
Bancolombia, Davivienda, Banco de Occidente, Itaú, Citibank.
- ✓ **Financiación en línea**
Ingresa a hdiseguros.com.co/pagos/financiacion

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO	NUMERO DE REFERENCIA
702	10024	661114	0	2	262319589

TIPO DE DOCUMENTO		Novedades de asegurados (Altas/Bajas/Modif)								Fig. 1 de 4	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			SUC / ADN	VIGENCIA DEL SEGURO				VIGENCIA DOCUMENTO		DÍAS	
				DESDE		HASTA		DESDE	HASTA		
VILLAVICENCIO		2026-JUL-02	3000118	2026-JUL-01	HI 00:00 HORAS	2027-JUL-01	HF 00:00 HORAS	2026-JUL-01	2027-JUL-01	365	

TOMADOR										
NOMBRE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO GUILLERMO NIÑO MEDINA										
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN: NIT 8001261161										
DIRECCIÓN: KR 12 A 8										
TELÉFONO: 3105558216										
CIUDAD: VILLAVICENCIO										

ASEGURADO										
NOMBRE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO GUILLERMO NIÑO MEDINA										
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN: NIT 8001261161										
DIRECCIÓN: KR 12 A 8										
TELÉFONO: 3105558216										
CIUDAD: VILLAVICENCIO										

BENEFICIARIO										
NOMBRE:										
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:										
DIRECCIÓN:										
TELÉFONO:										
CIUDAD:										

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURABLE	DEDUCIBLE
Básico todo riesgo daños materiales	1,216,224,153	1,216,224,153	10.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V
AMIT - HAMCCP	1,216,224,153	1,216,224,153	10.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 2 S.M.M.L.V
Terremoto, maremoto o tsunami, temblor o erupción volcánica	1,216,224,153	1,216,224,153	2.0% DEL VALOR ASEGURABLE 2 S.M.M.L.V
Sustracción con violencia	216,224,153	216,224,153	10.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V
(continúa en la siguiente página...)			

AMPARO	LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN		PRIMA DAÑO MATERIAL AMP / CONTRATADOS	\$	4,542,439.00
	LÍMITE EVENTO	LÍMITE VIGENCIA			
			PRIMA LUCRO CESANTE DAÑO MATERIAL	\$	
			PRIMA LUCRO CESANTE ROTURA MAQUINARIA	\$	
			PRIMA RESPONSABILIDAD CIVIL + GASTOS	\$	357,701.00
			PRIMA MANEJO GLOBAL	\$	401,469.00
			PRIMA TRANSPORTE DE VALORES	\$	
			ASISTENCIA	\$	120,000.00
			TOTAL PRIMA	\$	5,421,609
FECHA DE COBRO	FECHA LÍMITE DE PAGO		GASTOS DE EXPEDICIÓN	\$	8,000.00
Anual	2026-SEP-15		IVA		1,031,623
RECIBO DE PAGO	FECHA INICIO COBRO	FECHA FIN COBRO	TOTAL A PAGAR	\$	6,461,232.00
97518531	2026-JUL-01	2027-JUL-01			

CONDICIONES GENERALES

02/01/2025-1333-P-07-MULTIEMPRESARIAL-DR01

PARTICIPACIÓN INTERMEDIARIO			
CLAVE	INTERMEDIARIO	TELÉFONO	% PART.
4095943	ASEGUREMOS LTDA	3118769617	100%

COASEGURADOR			
CÓDIGO CIA	COMPANÍA	% PART.	TIPO
1	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	100%	A

Esta póliza se expide en consideración a las declaraciones hechas por el tomador en la solicitud de seguro, la cual forma parte integrante de la póliza. El tomador del seguro está obligado al pago de la prima, de acuerdo a lo establecido en los artículos del código de comercio:

ARTÍCULO 1152: Salvo lo previsto en el artículo siguiente, el no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha de cada vencimiento, producirá la terminación del contrato sin que el asegurador tenga derecho para exigirlo.
ARTÍCULO 1068: Terminación automática del contrato de seguro. La mora en el pago de la prima o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima y de los gastos causados con prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

Las condiciones generales de su póliza se encuentran disponibles para su descarga en nuestra página Web www.hdiseguros.com.co en la ruta "Inicio \ Empresas \ Protección para la empresa". Si usted prefiere puede solicitarlo en nuestra Unidad del Servicio al Cliente, Línea Nacional gratuita: 01 8000 113390 / 115569; Desde Bogotá: 3 07 70 50; E-mail: atencion.cliente@hdiseguros.com.co Recuerde que, a partir del 23 de agosto de 2024, Liberty Seguros S.A. cambió su razón social por HDI Seguros Colombia S.A.

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADAASEGURADO
FIRMA AUTORIZADAHDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

(415)7707274730185(8020)0000000000097518531(3900)06461232(96)20260915

NÚMERO REFERENCIA PARA PAGO 97518531

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO	NUMERO DE REFERENCIA
702	10024	661114	0	2	262319589

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURABLE	DEDUCIBLE
Sustracción sin violencia	213,031,768	213,031,768	10.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V
Manejo global comercial	20,000,000	20,000,000	10.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V
Responsabilidad civil extracontractual (predios, labores y operaciones)	150,000,000	150,000,000	10.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V
ASISTENCIA EMPRESARIAL HDI	0	0	
Daño Interno	213,031,768	213,031,768	10.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 2 S.M.M.L.V
Cobertura fuera de predios	67,493,025	67,493,025	10.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V

DETALLE DE BIENES ASEGURADOS	
BIENES	VALOR
Edificios	1,000,000,000
Maquinaria y Equipos	213,031,768
Contenidos	3,192,385

SUBAMPARO	LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN		DEDUCIBLES
	LÍMITE EVENTO	LÍMITE VIGENCIA	
Anexo de contratistas o subcontratistas independientes al servicio del asegurado	0	.00	10.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V
Responsabilidad civil patronal	0	.00	10.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V
Vehículos propios y no propios	0	.00	10.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V
Daños causados por bienes bajo cuidado, tenencia y control	0	.00	10.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V
Amparo de gastos médicos	0	.00	0.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 0 -
Responsabilidad civil cruzada	0	.00	10.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V

SUBLÍMITES	VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURABLE	DEDUCIBLE
	150,000,000	150,000,000	10.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V

CLAUSULAS

Anexo de cobertura automática para equipos de reemplazo

Se cubre aquellos equipos que sean instalados en reemplazo de los amparados inicialmente bajo la póliza, desde el momento en que entran en funcionamiento. Esta cobertura opera durante el tiempo que permanezcan, con un término máximo de treinta (30) días calendario, vencidos este tiempo cesa la cobertura. La expiración del amparo se producirá, así mismo, con la finalización de vigencia del seguro en caso de que esto último ocurra primero. Siempre y cuando los bienes asegurados cuenten con los amparos de las secciones citadas adelante, esta cláusula aplica para: amparo básico de todo riesgo daños materiales, amparo adicional de actos mal intencionados de terceros y huelga, motín, conmoción civil o popular y asonal, amparo adicional de terremoto, maremoto o tsunami, temblor o erupción volcánica, amparo adicional de sustracción con violencia, amparo de sustracción sin violencia, amparo adicional de daño interno. Se excluyen los daños que sufran los bienes trasladados durante el periodo de transporte y las operaciones de montaje incluido pruebas, desmontaje, cargue y descargue.

Trabajos en Caliente

Se excluyen los daños o pérdidas por aquellos eventos que se presenten a causa de trabajos en caliente (soldadura, corte y esmerilado) realizados en el Riesgo Asegurado, por el mismo asegurado o por un contratista, y que no hayan cumplido con los protocolos establecidos para dichos trabajos como son: 1. Retirar los combustibles o inflamables a una distancia mínima de 10.5 m y al mismo tiempo se deberá verificar que en las proximidades no haya presencia de polvo, vapores o gases explosivos. 2. Asegurar que no existan aberturas en suelos o paredes en un radio de 10.5 m. 3. En caso de no poder cumplir el punto 1 ó punto 2 se debe proteger los combustibles o inflamables con toldos o mantas incombustibles, portallas de metal o ambiente resistentes al fuego. 4. Los trabajos de soldadura, corte o esmerilado deben ser realizados únicamente por personal especializado. 5. Se debe contar con un vigilante de incendio experimentado que disponga de un equipo de extinción, ya sea extintor o satélite o una distancia máxima de 3 metros de los trabajos y deberá permanecer durante todo el periodo del trabajo y media hora adicional. 6. Se debe contar con un supervisor de las operaciones de soldadura, corte y esmerilado encargado de verificar que se tengan las condiciones óptimas para comenzar el trabajo y autorice por escrito las mismas. 7. El supervisor debe efectuar una inspección media hora después de finalizar los trabajos. 8. Los pisos y áreas de circulación y almacenaje dentro de un radio de 10.5 metros del sitio de los trabajos deben mantenerse limpios y sin materiales combustibles o inflamables o con las cubiertas o medidas previstas en el numeral 3 anterior. 9. Previo al inicio de los trabajos deberá realizarse un acta firmado por el supervisor y el vigilante donde se establezcan y especifiquen las medidas preventivas correspondientes antes de iniciar los trabajos, además se incluirá la certificación del cumplimiento de estas medidas. 10. Los extintores deben estar cargados, en condiciones de trabajo y fácilmente accesibles. Los vigilantes deben estar adiestrados en el manejo de extintores y conocimiento de los materiales expuestos a incendio o explosión, además de los tipos de agentes requeridos para la extinción de conatos de incendio en el área donde se realizan los trabajos. 11. Cuando se realicen trabajos en muros, techos, cubiertas, pisos, etc. deberá existir una evaluación previa de las redes e instalaciones de servicios de energía, gas y de cualquier red que pueda generar un incendio o explosión, a fin de tomar las medidas preventivas respectivas que deberán quedar en el acta del numeral 9.

Cláusula de designación de ajustador

En caso de reclamación bajo el módulo de Daños, si a criterio de la compañía se requiere la designación de un perito ajustador, ésta efectuará su contratación designando a aquel que se encuentre dentro de su listado de ajustadores vigente a la fecha del siniestro, de común acuerdo con el asegurado.

Cláusula de ampliación de plazo de aviso de revocación de la póliza

HDI Seguros podrá revocar unilateralmente el contrato seguro, mediante comunicación escrita al Asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de treinta (30) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha de revocación. Sin embargo, para las coberturas de huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular y los actos malintencionados de terceros y su respectivo amparo de lucro cesante, la cancelación se producirá mediante noticia escrita al Asegurado con no menos de diez (10) días hábiles de antelación. La cancelación da derecho al Asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponda al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la cancelación y la fecha de vencimiento del contrato. No se concede la renovación automática de la póliza.

Anticipo de indemnización

Una vez se haya determinado que el evento reclamado tiene cobertura y cuando el asegurado así lo solicite, HDI Seguros pagará hasta un 50% de la indemnización, siempre y cuando se haya demostrado la ocurrencia y la cuantía de la pérdida.

Amparo automático para nuevas predios, operaciones y/o actividades

El presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo predio, operación y/o actividad creados por el asegurado, obligándose a informar a la compañía dentro de los 30 días siguientes a la creación y/o entrada en operación, con cobro de prima adicional la cual se liquidará con base en las tasas contratadas para la vigencia actual y la agravación del riesgo. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará la cobertura.

Concurrencia de amparos cláusulas y/o condiciones

En caso que, dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

Modificaciones a favor del asegurado

Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

Restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestro

Se entenderá restablecido el límite asegurado desde el momento del siniestro que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará con cobro de prima adicional, hasta por una (1) vez del límite asegurado inicialmente contratado por evento y previo solicitud del asegurado.



TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADO
FIRMA AUTORIZADA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO	NUMERO DE REFERENCIA
702	10024	661114	0	2	262319589

CLAUSULAS

POLIZA NUEVA SEGUN BPM 262319589

RC CUENTA CON AMPARO:

Gastos de Defensa Judicial

Sublímite / evento: \$ 37.500.000

Sublímite / vigencia: \$ 60.000.000

Deducible: 10 % Sobre el valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV

Cláusula de exclusión de riesgos de energía nuclear (1994) (en todo el mundo, excepta EE. UU. Y Canadá) -- NMA1975a

Este acuerdo excluye los Riesgos de Energía Nuclear si dichos riesgos están escritos directamente y / o por medio de seguro y / o a través de Pools y / o Asociaciones.

Para todos los propósitos de este acuerdo, Riesgos de Energía Nuclear significará todas las seguras a de primera parte y / o terceros (que no sean la Compensación para Trabajadores y la Responsabilidad del Empleador) con respecto a:

I. Todo la propiedad, en el sitio de una central nuclear.

Reactores nucleares, edificios de reactores y plantas y equipos en los mismos en cualquier sitio que no sea una central nuclear.

II. Toda la propiedad, en cualquier sitio (incluidos, entre otros, los sitios a los que se hace referencia en I anterior) utilizados o que hayan sido utilizados para:

(a) La generación de energía nuclear o

(b) La producción, uso o almacenamiento de material nuclear.

III. Cualquier otra Propiedad elegible para el seguro por el Fondo y / o Asociación de Seguros Nucleares local pertinente, pero solo en la medida de los requisitos de ese Fondo y / o Asociación local.

IV. El suministro de bienes y servicios a cualquiera de los sitios, descritos en los puntos I a III anteriores, o menos que dichos seguros excluyan los peligros de irradiación y contaminación por Material Nuclear.

Salvo que se indique lo contrario, los riesgos de energía nuclear no incluirán:

(i) Cualquier seguro con respecto a la construcción o montaje o instalación o reemplazo o reparación o mantenimiento o desmantelamiento de la Propiedad como se describe en los puntos I a III anteriores (incluyendo la planta y el equipo de los contratistas)

(ii) Cualquier evento de maquinaria u otro seguro de ingeniería que no se encuentre dentro del alcance de (i) anterior.

Siempre que dicho seguro excluya los peligros o la irradiación y contaminación por Material Nuclear.

Sin embargo, la exención anterior no se extenderá a:

1. La provisión de cualquier seguro con respecto a:

(a) Material nuclear

(b) Cualquier Propiedad en la Zona de Alta Radiactividad o Área de cualquier Instalación Nuclear desde la introducción de Material Nuclear o - para las instalaciones de reactores - desde la carga de combustible o la primera criticidad cuando así se acuerde con el Fondo y / o Asociación de Seguros Nucleares local pertinente.

2. La provisión de cualquier seguro por los peligros subnotados:

- Fuego, rayo, explosión

- Terremoto

- Aeronaves y otros dispositivos aéreos o artículos que se arrojan desde ellos

- Irradiación y contaminación radiactiva

- Cualquier otro peligro asegurado por la Asociación o Pool de Seguros Nucleares local pertinente

con respecto a cualquier otra propiedad no especificada en 1 anterior que involucre directamente la producción, uso o almacenamiento de material nuclear a partir de la introducción de material nuclear en dicha propiedad.

Definiciones

Material nuclear significa:

(i) Combustible nuclear, distinto del uranio natural y el uranio empobrecido, capaz de producir energía mediante un proceso autosostenible en cadena de fisión nuclear fuera de un reactor nuclear, ya sea solo o en combinación con algún otro material y

(ii) Productos o desechos radiactivos.

Productos o desechos radiactivos significa cualquier material radiactivo producido en, a cualquier material convertido en radiactivo por exposición a la radiación relacionada con la producción o utilización de combustible nuclear, pero no incluye los radioisótopos que han alcanzado la etapa final de fabricación para ser utilizables para cualquier propósito científico, médico, agrícola, comercial o industrial.

Nuclear Installation significa:

(i) Cualquier reactor nuclear

(ii) Cualquier fábrica que utilice combustible nuclear para la producción de Material Nuclear, o cualquier fábrica para el procesamiento de Material Nuclear, incluida cualquier fábrica para el procesamiento de combustible nuclear irradiado y

(iii) Cualquier instalación donde se almacene material nuclear, que no sea el almacenamiento incidental al transporte de dicho material.

Reactor nuclear significa cualquier estructura que contenga combustible nuclear en una disposición tal que pueda producirse un proceso en cadena autosostenible de fisión nuclear sin una fuente adicional de neutrones.

Producción, uso o almacenamiento de material nuclear significa la producción, fabricación, enriquecimiento, acondicionamiento, procesamiento, uso, almacenamiento, manipulación y eliminación de material nuclear.

Propiedad significará todos los terrenos, edificios, estructuras, plantas, equipos, vehículos, contenidos (incluidos, entre otros, líquidos y gases) y todos los materiales de cualquier descripción, ya sean fijos o no.

Zona o área de alta radiactividad significa:

(i) Para las centrales nucleares y los reactores nucleares, el recipiente o estructura que contiene inmediatamente el núcleo (incluidos sus soportes y envolturas) y todo su contenido, los elementos combustibles, las barras de control y el depósito de combustible irradiado y

(ii) Para Instalaciones Nucleares que no son reactores, cualquier área donde el nivel de radiactividad requiera la provisión de un escudo biológico

Cláusula de exclusión de contaminación radiactiva ampliada

A menos que se acuerde específicamente para una pérdida asegurada que involucre material nuclear en determinadas circunstancias, este seguro no cubre la pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, como resultado o en conexión con la energía nuclear o radiactividad de cualquier tipo de siguiente independientemente de cualquier otro causa o evento que contribuya al mismo tiempo o en cualquier otra secuencia a la pérdida:

1. Radiaciones ionizantes o contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desecho nuclear o de la combustión de combustible nuclear

2. Las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otro conjunto nuclear o componente nuclear de los mismos.

3. cualquier arma o dispositivo que emplee fisión y / o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza o materia radiactiva.

4. Las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier materia radiactiva. La exclusión en esta subcláusula no se extiende a la pérdida o daño a la propiedad asegurada causada por isótopos radiactivos, distintos del combustible nuclear, cuando dichos isótopos se preparan, transportan, almacenan o utilizan para fines comerciales, agrícolas, médicos, científicos o otros fines pacíficos similares en el local asegurado. Esta inclusión no se aplicará a propiedades, instalaciones o plantas que entren dentro del ámbito de aplicación de la NMA 1975A.

Exclusión de guerra y guerra civil - Basado en LMA 464 - Enmendado

No obstante cualquier disposición en contrario contenida en el presente tratado, este tratado no cubre las Pérdidas o Daños ocasionados directa o indirectamente por, que ocurran a través o como consecuencia de una guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (ya sea que se declare la guerra o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado o confiscación o nacionalización o requisio o destrucción o daño a la propiedad por o bajo la orden de cualquier gobierno o autoridad pública o local.

Basado en LMA 464 - modificado para propósito de seguro

Cláusula de exclusión limitada por pérdida cibernética

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario dentro de este contrato de seguro o cualquier endoso al mismo, este contrato de seguro excluye toda pérdida, daño, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, contribuido por, resultante de, que surja de o en conexión con

1.1. cualquier pérdida, alteración, daño o reducción de la funcionalidad, disponibilidad u operación de un Sistema informático, a menos que esté sujeto a las disposiciones del párrafo 2

1.2. cualquier pérdida de uso, reducción en la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier Datos, incluida cualquier cantidad relacionada con el valor de dichos Datos.

2. Sujeto a los otros términos, condiciones y exclusiones contenidas en este contrato de seguro, este contrato de seguro cubrirá el daño físico a la propiedad asegurada bajo las pólizas originales y cualquier Pérdida de Elemento de Tiempo que resulte directamente de ello cuando dicho daño físico sea ocasionado directamente por un peligro de otro modo, cubierto o continuación.

Definiciones

3. Sistema informático significa cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluidos, entre otros, teléfonos inteligentes, computadoras portátiles, tabletas, dispositivos portátiles), servidores, nubes o microcontroladores, incluidos cualquier sistema similar a hardware configuración del antes mencionado e incluyendo cualquier entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de respaldo asociados.

4. Datos significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que sea registrada o transmitida en una forma para ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema de Computación.

5. Pérdida de elementos de tiempo significa interrupción del negocio, interrupción contingente del negocio o cualquier otra pérdida consecuente.

Basado en LMA 5410 (modificado para adaptar la cancelación de cobertura)

Cláusula de limitación y exclusión de sanciones

No se considerará que ningún asegurador proporcione cobertura y ningún asegurador será responsable de pagar ningún reclamo o proporcionar beneficios en virtud del presente en la medida en que la provisión de dicha cobertura, el pago de dicho reclamo o la provisión de tal beneficio exponga a ese asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones comerciales o económicas, leyes o reglamentos de la Unión Europea, el Reino Unido o los Estados

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADAASEGURADO
FIRMA AUTORIZADAHDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO	NUMERO DE REFERENCIA
702	10024	661114	0	2	262319589

CLAUSULAS

Unidos de América, a menos que dichas sanciones comerciales o económicas, leyes o reglamentos del Reino Unido o Estados Unidos de América infrinjan las leyes o reglamentos de la Unión Europea o Alemania.

Cláusula de Líneas de Transmisión y Distribución

Todas las líneas de transmisión y distribución sobre tierra, incluidos cables, postes, pilones, torres, otras estructuras de soporte y cualquier equipo de cualquier tipo que pueda ser compatible con tales instalaciones de cualquier descripción, con el propósito de la transmisión o distribución de energía eléctrica, señales de teléfono o de telegrafía, y todas las señales de comunicación, ya sean de audio o visuales.

Esta exclusión se aplica a todos los equipos que no sean los que están en o dentro de los 1.500 metros del área del local asegurado.

Se entiende y acuerda que la extensión de servicios públicos y/o la extensión de proveedores y/o las coberturas contingentes de interrupción del negocio no están sujetas a esta exclusión, siempre que no sean parte de una póliza de transmisores o distribuidores.

Exclusión limitada de enfermedades transmisibles

Exclusión limitada de enfermedades transmisibles: de lo contrario, los peligros cubiertos se cancelan

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, este contrato de seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, costo o gasto de cualquier naturaleza, causada directa o indirectamente por, contribuida por, resultante de, que surja de o en conexión con una Enfermedad Transmisible o el miedo o amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al mismo tiempo o en cualquier otra secuencia a la misma.
2. Sujeto a los otros términos, condiciones y exclusiones contenidos en este contrato de seguro, esta exclusión no se aplica a ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto cubiertos directamente causados por, que resulten o que surjan de daños físicos a propiedad asegurada bajo las pólizas originales y cualquier Pérdida de Elemento de Tiempo resultante de la misma cuando dicho daño físico sea causado directamente por o surja de uno o más de los peligros cubiertos por este contrato de seguro. Para evitar dudas, cualquiera de las pérdidas descritas en este párrafo no se verá disminuida por ningún otro efecto que contribuya directa o indirectamente a una enfermedad transmisible.
3. Enfermedad transmisible: cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo cuando:
 - a. la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y
 - b. el método de transmisión, ya sea directa o indirecta, incluye, entre otros, transmisión aérea, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas a entre organismos, y

c. la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar con dañar la salud o el bienestar humano o puede causar o amenazar con dañar, deteriorar, perder valor, comenzar a perder el uso de la propiedad.

4. Pérdida de elemento de tiempo significa interrupción del negocio, interrupción contingente del negocio o cualquier otra pérdida consecuente.

Basado en LMA 5503 (modificado para aclarar la cancelación de cobertura)

Exclusión territorial: Bielorrusia, Rusia y Ucrania

No obstante, cualquier disposición en contrario incluida en la presente Póliza, quedan excluidos de esta cualquier posible pérdida, daño, responsabilidad, costo o gasto, independientemente de su naturaleza, directa o indirectamente derivados de o relacionados con:

- i. entidades con domicilio social, residencia, ubicación, incorporación, registro comercial o establecimiento en alguno de los Territorios Excluidos
- ii. bienes patrimoniales o activos ubicados en alguno de los Territorios Excluidos
- iii. particulares cuya residencia o ubicación se encuentre en alguno de los Territorios Excluidos
- iv. reclamación, acción, demanda o procedimiento de ejecución que se haya presentado o mantenido en alguno de los Territorios Excluidos o

v. pagos realizados en alguno de los Territorios Excluidos.

Esta exclusión no se aplicará a ninguna de las garantías o prestaciones que la ley o los reglamentos aplicables exigen al asegurador. No obstante, prevalecerán los términos de cualquier cláusula de sanciones.

A los efectos de la presente exclusión, se entiende por «Territorios Excluidos»:

- Bielorrusia (República de Bielorrusia) y
- la Federación Rusa y
- Ucrania (incluida la península de Crimea y las regiones de Donetsk y Lugansk)

Los demás términos, condiciones y exclusiones permanecen sin modificaciones.

Definición de evento

A los efectos de este contrato de seguro, un evento incluirá todas las pérdidas aseguradas que surjan directamente de la misma causa y que se produzcan durante el mismo período de tiempo. Por causa se entiende el peligro que ocasiona directamente las pérdidas a donde hay varios peligros que en una cadena ininterrumpida de causalidad han ocasionado las pérdidas el peligro que desencadenó la cadena de causalidad.

Las pérdidas ocasionadas por los peligros establecidos a continuación en las letras a) a c) constituirán eventos únicos:

- a) 72 horas consecutivas en cuanto a huelga, disturbios, conmoción civil o manifestación violenta
- b) 168 horas consecutivas con respecto a todos los demás peligros
- c) 168 horas consecutivas con respecto a las pérdidas de una combinación de peligros causados por un evento

El asegurador puede elegir la fecha y la hora en que comienza dicho período de horas consecutivas, siempre que ningún período comience antes de la fecha y la hora de la primera pérdida individual recuperable registrada por este evento o catástrofe para el

asegurado y siempre que no haya dos períodos consecutivos las horas se superpondrán.

DEDUCIBLE DIFERENCIAL: Inundación, anegación, avalancha, entredamiento, deslizamiento, daños por agua (independiente de su causa y proveniencia), vientos fuertes y huracanes: 10% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

SITUACION ANTERIOR:

Situación anterior:

Medios de pago

- ✓ **Paga tu seguro en línea**
Paga desde nuestra página web con cualquier tarjeta de crédito, cuenta corriente o ahorros.
- ✓ **Corresponsales bancarios**
Carulla, Éxito, Surtimax, Baloto, Servipagos.
- ✓ **Entidades financieras**
Bancolombia, Davivienda, Banco de Occidente Itaú, Citibank.
- ✓ **Débito automático**
Autoriza el pago mensual de tu póliza.
- ✓ **Financiación en línea**
Ingresa a hdiseguros.com.co/pagos/financiacion

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO	NUMERO DE REFERENCIA
702	10024	661114	1	1	262319589

TIPO DE DOCUMENTO		Alta de Póliza							
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		SUC / ADN	VIGENCIA DEL SEGURO				VIGENCIA DOCUMENTO		DÍAS
VILLAVICENCIO		2026-JUL-02	3000118	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA		
				2026-JUL-01	2027-JUL-01	2026-JUL-01	2027-JUL-01		365
TOMADOR									
NOMBRE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO GUILLERMO NIÑO MEDINA									
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN: NIT 8001261161									
DIRECCIÓN: KR 12 A 8									
TELÉFONO: 3105558216									
CIUDAD: VILLAVICENCIO									
ASEGURADO									
NOMBRE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO GUILLERMO NIÑO MEDINA									
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN: NIT 8001261161									
DIRECCIÓN: KR 12 A 8									
TELÉFONO: 3105558216									
CIUDAD: VILLAVICENCIO									
BENEFICIARIO									
NOMBRE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO GUILLERMO NIÑO MEDINA									
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN: NIT 8001261161									
DIRECCIÓN: KR 12 A 8									
TELÉFONO:									
CIUDAD: VILLAVICENCIO									
RIESGO									
DIRECCIÓN: CL/ 8 12 A 44 EL ESTEREO COMUNA 5									
PAÍS: COLOMBIA									
DEPARTAMENTO: META									
CIUDAD: VILLAVICENCIO									
AMPAROS		VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURABLE	DEDUCIBLE					
Básico todo riesgo daños materiales		1,185,224,153	1,185,224,153	10.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V					
AMIT - HAMCCP		1,185,224,153	1,185,224,153	10.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 2 S.M.M.L.V					
Terremoto, maremoto o tsunami, temblor o erupción volcánica		1,185,224,153	1,185,224,153	2.0% DEL VALOR ASEGURABLE 2 S.M.M.L.V					
Sustracción con violencia		185,224,153	185,224,153	10.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V					
(continúa en la siguiente página...)									
AMPARO		LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN		PRIMA DAÑO MATERIAL AMP / CONTRATADOS					
		LÍMITE EVENTO	LÍMITE VIGENCIA	\$ 2,994,786.00					
				PRIMA LUCRO CESANTE DAÑO MATERIAL					
				\$					
				PRIMA LUCRO CESANTE ROTURA MAQUINARIA					
				\$					
				PRIMA RESPONSABILIDAD CIVIL					
				\$ 357,701.00					
				PRIMA MANEJO GLOBAL					
				\$ 401,469.00					
				PRIMA TRANSPORTE DE VALORES					
				\$					
FECHA DE COBRO		FECHA LÍMITE DE PAGO		TOTAL PRIMA					
Anual		2026-SEP-15		\$ 3,873,956					
				ASISTENCIA					
				\$ 120,000.00					
				GASTOS DE EXPEDICIÓN					
				\$					
				IVA					
				736,050					
RECIBO DE PAGO		FECHA INICIO COBRO	FECHA FIN COBRO	TOTAL A PAGAR					
97518510		2026-JUL-01	2027-JUL-01	\$ 4,610,006					

CONDICIONES GENERALES

02/01/2025-1333-P-07-MULTIEMPRESARIAL-DR01

PARTICIPACIÓN INTERMEDIARIO			
CLAVE	INTERMEDIARIO	TELÉFONO	% PART.
4095943	ASEGUREMOS LTDA	3118769617	100%

COASEGURADOR			
CÓDIGO CÍA	COMPANÍA	% PART.	TIPO
1	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	100%	A

El contrato de seguros podrá ser revocado unilateralmente por cualquiera de las partes contratantes, previa solicitud por escrito, de conformidad con lo previsto en el artículo 1071 del Código de Comercio.

ARTICULO 1068: Terminación automática del contrato de seguro. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima y de los gastos causados con prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la de la expedición del contrato.

Las condiciones generales de su póliza se encuentran disponibles para su descarga en nuestra página Web www.hdiseguros.com.co en la ruta "Inicio \ Empresa \ Protección para la empresa". Si usted prefiere puede solicitarlo en nuestra Unidad del Servicio al Cliente, Línea Nacional gratuita: 01 8000 113390 / 115569; Desde Bogotá: 3 07 70 50; E-mail: atencion.cliente@hdiseguros.com.co Recuerde que, a partir del 23 de agosto de 2024, Liberty Seguros S.A. cambió su razón social por HDI Seguros Colombia S.A.

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADAASEGURADO
FIRMA AUTORIZADAHDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

(415)7707274730185(8020)0000000000097518510(3900)04610006(96)20260915

NÚMERO REFERENCIA PARA PAGO 97518510

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO	NUMERO DE REFERENCIA
702	10024	661114	1	1	262319589

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURABLE	DEDUCIBLE
Sustraccion sin violencia	183,031,768	183,031,768	10.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V
Manejo global comercial	20,000,000	20,000,000	10.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V
Responsabilidad civil extracontractual (predios, labores y operaciones)	150,000,000	150,000,000	10.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V
ASISTENCIA EMPRESARIAL HDI	0	0	
Daño Interno	183,031,768	183,031,768	10.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 2 S.M.M.L.V
Cobertura fuera de predios	67,493,025	67,493,025	10.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V

DETALLE DE BIENES ASEGURADOS			
BIENES	% IND VALOR	VALOR	
Básico todo riesgo daños materiales			1,185,224,153.
Edificios		1,000,000,000.	
Maquinaria y Equipos		183,031,768.	
Contenidos		2,192,385.	
AMIT - HAMCCP			1,185,224,153.
Edificios		1,000,000,000.	
Maquinaria y Equipos		183,031,768.	
Contenidos		2,192,385.	
Terremoto, maremoto o tsunami, temblor o erupcion volcanica			1,185,224,153.
Edificios		1,000,000,000.	
Maquinaria y Equipos		183,031,768.	
Contenidos		2,192,385.	
Sustraccion con violencia			185,224,153.
Maquinaria y Equipos		183,031,768.	
Contenidos		2,192,385.	
Sustraccion sin violencia			183,031,768.
Maquinaria y Equipos		183,031,768.	
Manejo global comercial			20,000,000.
Responsabilidad civil extracontractual (predios, labores y operaciones)			150,000,000.
Anexo de contratistas o subcontratistas independientes al servicio del asegurado		150,000,000.	
Responsabilidad civil patronal		60,000,000.	
Vehiculos propios y no propios		60,000,000.	
Daños causados por bienes bajo cuidado, tenencia y control		150,000,000.	
Amparo de gastos medicos		30,000,000.	
Responsabilidad civil cruzada		150,000,000.	
ASISTENCIA EMPRESARIAL HDI			0.
Daño Interno			183,031,768.
Maquinaria y Equipos		183,031,768.	
Cobertura fuera de predios			67,493,025.
Maquinaria y Equipos		67,493,025.	
			0.

SUBAMPARO DE RC	LIMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN		DEDUCIBLES
	LIMITE EVENTO	LIMITE VIGENCIA	
Anexo de contratistas o subcontratistas independientes al servicio del asegurado	0	150,000,000.00	10.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V
Responsabilidad civil patronal	0	60,000,000.00	10.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V
Vehiculos propios y no propios	0	60,000,000.00	10.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V
Daños causados por bienes bajo cuidado, tenencia y control	0	150,000,000.00	10.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V
Amparo de gastos medicos	0	30,000,000.00	0.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 0 -
Responsabilidad civil cruzada	0	150,000,000.00	10.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V

SUBLIMITES	VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURABLE	DEDUCIBLE
Anexo de contratistas o subcontratistas independientes al servicio del asegurado	150,000,000	150,000,000	10.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V
Responsabilidad civil patronal	60,000,000	60,000,000	10.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V
Vehiculos propios y no propios	60,000,000	60,000,000	10.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V
Daños causados por bienes bajo cuidado, tenencia y control	150,000,000	150,000,000	10.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V



OMADOR
FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADO
FIRMA AUTORIZADA



HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO	NUMERO DE REFERENCIA
702	10024	661114	1	1	262319589

SUBLIMITES	VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURABLE	DEDUCIBLE
Amparo de gastos medicos	30,000,000	30,000,000	0.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 0 -
Responsabilidad civil cruzada	150,000,000	150,000,000	10.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V

CLAUSULAS

Anexo de cobertura automática para equipos de reemplazo

Se cubre aquellos equipos que sean instalados en reemplazo de los amparados inicialmente bajo la póliza, desde el momento en que entran en funcionamiento. Esta cobertura opera durante el tiempo que permanezcan, con un término máximo de treinta (30) días calendario, vencidos este tiempo cesa la cobertura. La expiración del amparo se producirá, así mismo, con la finalización de vigencia del seguro en caso de que esto último ocurra primero. Siempre y cuando los bienes asegurados cuenten con los amparos de las secciones citadas adelante, esta cláusula aplica para: amparo básico de todo riesgo daños materiales, amparo adicional de actos mal intencionados de terceros y huelga, motín, conmoción civil o popular y asonía, amparo adicional de terremoto, maremoto o tsunami, temblor o erupción volcánica, amparo adicional de sustracción con violencia, amparo de sustracción sin violencia, amparo adicional de daño interno. Se excluyen los daños que sufran los bienes trasladados durante el periodo de transporte y las operaciones de montaje incluido pruebas, desmontaje, carga y descarga.

Trabajos en Caliente

Se excluyen los daños o pérdidas por aquellos eventos que se presenten a causa de trabajos en caliente (soldadura, corte y esmerilado) realizados en el Riesgo Asegurado, por el mismo asegurado o por un contratista, y que no hayan cumplido con los protocolos establecidos para dichos trabajos como son: 1. Retirar los combustibles o inflamables a una distancia mínima de 10.5 m. y al mismo tiempo se deberá verificar que en las proximidades no haya presencia de polvo, vapores o gases explosivos. 2. Asegurar que no existan aberturas en suelos o paredes en un radio de 10.5 m. 3. En caso de no poder cumplir el punto 1 ó punto 2 se debe proteger los combustibles o inflamables con toldos o mantas incombustibles, pantallas de metal o amianto resistentes al fuego. 4. Los trabajos de soldadura, corte o esmerilado deben ser realizados únicamente por personal especializado. 5. Se debe contar con un vigilante de incendio experimentado que disponga de un equipo de extinción, ya sea extintor o extinguidor a una distancia máxima de 3 metros de los trabajos y deberá permanecer durante todo el periodo del trabajo y media hora adicional. 6. Se debe contar con un supervisor de las operaciones de soldadura, corte y esmerilado encargado de verificar radio de 10.5 metros del sitio de los trabajos deben mantenerse limpios y sin materiales combustibles o inflamables o con las cubiertas o medidas previstas en el numeral 3 anterior. 7. El supervisor debe efectuar una inspección media hora después de finalizar los trabajos. 8. Los pisos y áreas de circulación y almacenaje dentro de un supervisor y el vigilante donde se establezcan y especifiquen las medidas preventivas correspondientes antes de iniciar los trabajos, además se incluirá la certificación del cumplimiento de estas medidas. 9. Previo al inicio de los trabajos deberá realizarse un acta firmada por el supervisor y el vigilante donde se establezcan y especifiquen las medidas preventivas correspondientes antes de iniciar los trabajos, además se incluirá la certificación del cumplimiento de estas medidas. 10. Los extintores deben estar cargados, en condiciones de trabajo y fácilmente accesibles. Los vigilantes deben estar adiestrados en el manejo de extintores y conocimiento de los materiales expuestos a incendio o explosión, además de los tipos de agentes requeridos para la extinción de conatos de incendio en el área donde se realizan los trabajos. 11. Cuando se realicen trabajos en muros, techos, cubiertas, pisos, etc. deberá existir una evaluación previa de las redes e instalaciones de servicios de energía, gas y de cualquier red que pueda generar un incendio o explosión, a fin de tomar las medidas preventivas respectivas que deberán quedar en el acta del numeral 9.

Cláusula de designación de ajustador

En caso de reclamación bajo el módulo de Daños, si a criterio de la compañía se requiere la designación de un perito ajustador, ésta efectuará su contratación designando a aquel que se encuentre dentro de su listado de ajustadores vigente a la fecha del siniestro, de común acuerdo con el asegurado.

Cláusula de ampliación de plazo de aviso de revocación de la póliza

HDI Seguros podrá revocar unilateralmente el contrato seguro, mediante comunicación escrita al Asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de treinta (30) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha de revocación. Sin embargo, para las coberturas de huelga, motín, asonía, conmoción civil o popular y los actos malintencionados de terceros y su respectivo amparo de lucro cesante, la cancelación se producirá mediante noticia escrita al Asegurado con no menos de diez (10) días hábiles de antelación. La cancelación da derecho al Asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la cancelación y la fecha de vencimiento del contrato. No se concede la renovación automática de la póliza.

Anticipo de indemnización

Una vez se haya determinado que el evento reclamado tiene cobertura y cuando el asegurado así lo solicite, HDI Seguros pagará hasta un 50% de la indemnización, siempre y cuando se haya demostrado la ocurrencia y la cuantía de la pérdida.

Amparo automático para nuevos predios, operaciones y/o actividades

El presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo predio, operación y/o actividad creados por el asegurado, obligándose a informar a la compañía dentro de los 30 días siguientes a la creación y/o entrada en operación, con cobro de prima adicional la cual se liquidará con base en las tasas contratadas para la vigencia actual y la agravación del riesgo. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará la cobertura.

Concurrencia de amparos cláusulas y/o condiciones

En caso que, dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

Modificaciones a favor del asegurado

Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

Restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestro

Se entenderá restablecido el límite asegurado desde el momento del siniestro que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará con cobro de prima adicional, hasta por una (1) vez del límite asegurado inicialmente contratado por evento y previa solicitud del asegurado.

Sustracción con violencia

HDI indemnizará las pérdidas o daños de los bienes asegurados que se encuentren dentro de los predios descritos en la póliza, derivados de la sustracción con violencia o hurto calificado. Para instituciones educativas incluye:

- Acceso a los predios de la institución educativa que contienen dichos bienes, en forma tal que queden huellas visibles de tal acto de violencia en el lugar de entrada o salida.
- Contra docentes o empleados del asegurado, que se hallen dentro de los predios de la institución educativa, siempre que con dicho propósito les amenacen con peligro inminente o les suministren por cualquier medio drogas o tóxicos de cualquier clase colocándolos en estado de indefensión o privándolos del conocimiento.

Exclusiones:

- Cuando los bienes se encuentren en lugares exteriores a los edificios de la institución educativa o expuestos a la intemperie.
- Cuando la sustracción ocurra después de que el asegurado cierre el establecimiento por más de (8) días consecutivos a menos que tenga previamente la autorización de la compañía.

Equipo eléctrico y electrónico

La compañía cubre las pérdidas o daños materiales, súbitos, accidentales e imprevistos que sufran los equipos asegurados descritos en el cuadro, como consecuencia de cualquier causa que no se encuentre expresamente excluida, mientras dichos equipos están trabajando o en reposo o en el curso del desmontaje para efectos de revisión o limpieza, durante su traslado a otro sitio de trabajo, o durante su montaje subsiguiente, siempre dentro de las instalaciones de la institución asegurada, descritos en la caratula de la póliza.

Se entienden como bienes objeto de esta amparo los equipos de computación, equipos de telecomunicación, equipos electrónicos de laboratorios de física y química, máquinas de oficina, equipo médico, u otros sobre los cuales la compañía, en forma expresa haya convenido en otorgar el amparo.

Se entienden amparados los portátiles externos de datos, siempre y cuando en forma expresa se haya estipulado su valor en forma independiente en el cuadro de amparos de la póliza.

Amparos por actos de empleados o funcionarios

En el desarrollo normal de las actividades del asegurado, excluye responsabilidad personal, directores y administradores.

Responsabilidad Civil

Daños o perjuicios a terceros como consecuencia del desarrollo normal del negocio o dentro de sus instalaciones, incluido pero no limitado a:

Consumo por parte alumnos, profesores o empleados de la institución de alimentos y bebidas, excepto las alcohólicas, manufacturados, preparados o tratados por el restaurante o la cafetería de la institución que sea propiedad del asegurado. En caso de que estos restaurantes o cafeterías hayan sido entregados en concesión no opera esta cobertura.

Extensiones de cobertura

Extensiones automáticas para los amparos de todo riesgo incendio, sustracción con violencia, rotura de maquinaria y equipos electrónicos.

1. Bebidas y productos de cafetería se cubren las pérdidas y daños de bebidas y productos alimenticios que tenga el asegurado en la cafetería o restaurante (no entregados en concesión) para el servicio de sus alumnos, profesores, empleados y/o visitantes, ubicados en los predios de la institución asegurada, ocasionados por uno de los eventos amparados bajo las coberturas de la póliza, hasta por la suma equivalente a un mil salarios mínimos diarios legales vigentes (1,000 s.m.d.l.v.)

2. Bebidas y productos de cafetería en refrigeradores o neveras se cubren las pérdidas y daños de bebidas y productos alimenticios que tenga el asegurado en la cafetería o restaurante (no entregado en concesión), para el servicio de sus alumnos, profesores, empleados y/o visitantes, dentro de refrigeradores o neveras, ocasionados por falta de funcionamiento de tales aparatos por causa directa de cualquiera de los eventos amparados bajo las coberturas arriba enunciadas, hasta por la suma equivalente a un mil salarios mínimos diarios legales vigentes (1,000 s.m.d.l.v.)

3. Frescos o murales decorativos cualquier clase de frescos o murales que como motivo de decoración o de ornamentación estén pintados en o fomen parte de las construcciones de la institución asegurada, hasta por la suma



OMADOR
FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADO
FIRMA AUTORIZADA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO	NUMERO DE REFERENCIA
702	10024	661114	1	1	262319589

CLAUSULAS

suma equivalente a un mil salarios mínimos diarios legales vigentes (1.000 s.m.d.l.v.).

4. Amparo limitado de todo riesgo: cubre los daños y/o las pérdidas de implementos de los laboratorios de física o química, libros e implementos de la biblioteca, implementos deportivos, instrumentos musicales y avisos y vallas interiores o exteriores, de propiedad de la institución educativa asegurada, que ocurran dentro de los predios de la institución, por cualquier causa externa y accidental incluyendo hurto calificado, salvo las siguientes excepciones y situaciones:

- 4.1 pérdidas o daños mal intencionados de terceros, así como los causados por alumnos o profesores.
- 4.2 pérdidas o daños durante cualquier proceso de reparación, restauración o renovación de los objetos asegurados.
- 4.3 rotura de bienes de naturaleza frágil o quebradiza, a menos que esta sea ocasionada por comisión o tentativa de delito contra la propiedad. La responsabilidad de la compañía bajo este amparo no excederá de la suma equivalente a un mil salarios mínimos diarios legales vigentes (1.000 s.m.d.l.v.), en exceso del deducible que se haga constar en el cuadro de amparos de esta póliza.
5. Amparo especial de mudanza en caso de cambio de local. En caso de que la institución asegurada tenga que ser trasladada a otro local, como consecuencia de la destrucción o daño de los bienes amparados, por la realización de alguno de los eventos cubiertos bajo la póliza, este amparo cubre en forma automática y hasta por las mismas sumas aseguradas, las pérdidas o daños materiales que se presenten, con ocasión del trasteo de los bienes amparados desde el antiguo local hasta el nuevo, siempre y cuando éste último se encuentre ubicado en la misma ciudad y las pérdidas o daños provengan de:

- 5.1 incendio, rayo, explosión o hechos tendientes a extinguir el fuego originado por tales causas.
- 5.2 huelga, disturbios de trabajo, motines y conmociones civiles.
- 5.3 caídas accidentales durante el transporte o durante las operaciones de carga o descarga.

- 5.4 accidentes que sufra el vehículo transportador cuando éste se movilice por sus propios medios.
- 5.5 avería particular, entendiéndose por tal, los daños que sean consecuencia de eventos diferentes a los descritos anteriormente.

- 5.6 saqueo, entendiéndose por tal la sustracción parcial o total del contenido de las cajas o bultos.
- 5.7 falta de entrega entendiéndose por tal la no entrega por hurto o hurto calificado, según su definición legal, de uno o más bultos completos (contenido y empaque).

Parágrafo: el presente amparo no exonera al asegurado de su obligación de notificar a la compañía el cambio de local de la institución amparada y de contratar el transporte con empresas legalmente constituidas.

6. Alquiler del local alterno en caso de siniestro. El presente amparo garantiza el pago mensual al asegurado de una suma equivalente a doscientos salarios mínimos diarios legales vigentes (200 s.m.d.l.v.) como auxilio de arrendamiento de una oficina similar a la ocupada por la administración de la institución, cuando las labores de esta última tengan que ser totalmente interrumpidas como consecuencia de la destrucción o daño de bienes asegurados, por alguno de los riesgos amparados, durante el tiempo que sea necesario para reconstruir el local de la oficina de administración, quedando sin embargo este auxilio limitado al término de seis (6) meses contados desde la fecha del daño o de la destrucción y al valor efectivo del arrendamiento mensual, en caso de que este fuere inferior al valor indemnizable mensual establecido en el cuadro.

7. Bajo solicitud expresa del asegurado y conforme a la actividad asegurada, se considerarán terceros todos los visitantes, usuarios, estudiantes, docentes, huéspedes, proveedores que se encuentren en las instalaciones o predios del asegurado. La extensión de cobertura para este amparo operará en exceso de la cobertura otorgada por los demás seguros individuales que deban poseer estos visitantes, usuarios, estudiantes, docentes, huéspedes, proveedores.

No obstante, lo anterior, quedan excluidos los estudiantes y profesores para el amparo de gastos médicos.

Se excluye accidentes personales

POLIZA NUEVA SEGUN BPM 262319589

RG CUENTA CON AMPARO:

Gastos de Defensa Judicial

Sublímite / evento: \$ 37.500.000

Sublímite / vigencia: \$ 60.000.000

Deducible: 10 % Sobre el valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV

Cláusula de exención de riesgos de energía nuclear (1994) (en todo el mundo, excepto EE. UU. Y Canadá) ~ NMA1975a

Este acuerdo excluirá los Riesgos de Energía Nuclear si dichos riesgos están escritos directamente y/o por medio de seguro y/o a través de Pools y/o Asociaciones.

Para todos los propósitos de este acuerdo, Riesgos de Energía Nuclear significará todos los seguros o de primera parte y/o terceros (que no sean la Compensación para Trabajadores y la Responsabilidad del Empleador) con respecto a:

I. Todo la propiedad, en el sitio de una central nuclear.

Reactores nucleares, edificios de reactores y plantas y equipos en los mismos en cualquier sitio que no sea una central nuclear.

II. Toda la propiedad, en cualquier sitio (incluidos, entre otros, los sitios a los que se hace referencia en I anterior) utilizados o que hayan sido utilizados para:

- (a) La generación de energía nuclear o
- (b) La producción, uso o almacenamiento de material nuclear.

III. Cualquier otra Propiedad elegible para el seguro por el Fondo y/o Asociación de Seguros Nucleares local pertinente, pero solo en la medida de los requisitos de ese Fondo y/o Asociación local.

IV. El suministro de bienes y servicios a cualquiera de los sitios, descritos en los puntos I a III anteriores, a menos que dichos seguros excluyan los peligros de irradiación y contaminación por Material Nuclear.

Salvo que se indique lo contrario, los riesgos de energía nuclear no incluirán:

(i) Cualquier seguro con respecto a la construcción o montaje o instalación o reemplazo o reparación o mantenimiento o desmantelamiento de la Propiedad como se describe en los puntos I a III anteriores (incluyendo la planta y el equipo de los contratistas).

(ii) Cualquier avería de maquinaria u otro seguro de ingeniería que no se encuentre dentro del alcance de (i) anterior.

Siempre que dicho seguro excluya los peligros o la irradiación y contaminación por Material Nuclear.

Sin embargo, la exención anterior no se extenderá a:

1. La provisión de cualquier seguro con respecto a:

(a) Material nuclear

(b) Cualquier Propiedad en la Zona de Alta Radiactividad o Área de cualquier Instalación Nuclear desde la introducción de Material Nuclear o - para las instalaciones de reactores - desde la carga de combustible o la primera criticidad cuando así se acuerde con el Fondo y/o Asociación de Seguros Nucleares local pertinente.

2. La provisión de cualquier seguro por los peligros subnotados:

- Fuego, rayo, explosión
- Terremoto
- Aeronaves y otros dispositivos aéreos o artículos que se arrojan desde ellos
- Irradiación y contaminación radiactiva
- Cualquier otro peligro asegurado por la Asociación o Pool de Seguros Nucleares local pertinente

con respecto a cualquier otra propiedad no especificada en 1 anterior que involucre directamente la producción, uso o almacenamiento de material nuclear a partir de la introducción de material nuclear en dicha propiedad.

Definiciones

"Material nuclear" significa:

(i) Combustible nuclear, distinto del uranio natural y el uranio empobrecido, capaz de producir energía mediante un proceso autosostenible en cadena de fisión nuclear fuera de un reactor nuclear, ya sea solo o en combinación con algún otro material y

(ii) Productos o desechos radiactivos.

"Productos o desechos radiactivos" significa cualquier material radiactivo producido en, o cualquier material convertido en radiactivo por exposición a la radiación relacionada con la producción o utilización de combustible nuclear, pero no incluye los radioisótopos que han alcanzado la etapa final de fabricación para ser utilizables para cualquier propósito científico, médico, agrícola, comercial o industrial.

"Nuclear Installation" significa:

(i) Cualquier reactor nuclear

(ii) Cualquier fábrica que utilice combustible nuclear para la producción de Material Nuclear, o cualquier fábrica para el procesamiento de Material Nuclear, incluida cualquier fábrica para el reprocesamiento de combustible nuclear irradiado y

(iii) Cualquier instalación donde se almacene material nuclear, que no sea el almacenamiento incidental al transporte de dicho material.

"Reactor nuclear" significa cualquier estructura que contenga combustible nuclear en una disposición tal que pueda producirse un proceso en cadena autosostenible de fisión nuclear sin una fuente adicional de neutrones.

"Producción, uso o almacenamiento de material nuclear" significa la producción, fabricación, enriquecimiento, acondicionamiento, procesamiento, reprocesamiento, uso, almacenamiento, manipulación y eliminación de material nuclear.

"Propiedad" significará todos los terrenos, edificios, estructuras, plantas, equipos, vehículos, contenidos (incluidos, entre otros, líquidos y gases) y todos los materiales de cualquier descripción, ya sean fijos o no.

"Zona o área de alta radiactividad" significa:

(i) Para las centrales nucleares y los reactores nucleares, el recipiente o estructura que contiene inmediatamente el núcleo (incluidos sus soportes y envolturas) y todo su contenido, los elementos combustibles, las barras de control y el depósito de combustible irradiado y

(ii) Para Instalaciones Nucleares que no son reactores, cualquier área donde el nivel de radiactividad requiera la provisión de un escudo biológico

Cláusula de exclusión de contaminación radiactiva ampliada

A menos que se acuerde específicamente para una pérdida asegurada que involucre material nuclear en determinadas circunstancias, este seguro no cubre la pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza causados



TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADO
FIRMA AUTORIZADA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO	NUMERO DE REFERENCIA
702	10024	661114	1	1	262319589

CLAUSULAS

directa o indirectamente por, como resultado o en conexión con la energía nuclear o radiactividad de cualquier tipo de siguiente independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al mismo tiempo o en cualquier otra secuencia a la pérdida:

1. Radiaciones ionizantes o contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desecho nuclear o de la combustión de combustible nuclear.
2. Las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otro conjunto nuclear o componente nuclear de los mismos.
3. cualquier arma o dispositivo que emplee fisión y / o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza o materia radiactiva.

4. Las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier materia radiactiva. La exclusión en esta subcláusula no se extiende a la pérdida o daño a la propiedad asegurada causado por isótopos radiactivos, distintos del combustible nuclear, cuando dichos isótopos se preparan, transportan, almacenan o utilizan para fines comerciales, agrícolas, médicos, científicos o otros fines pacíficos similares en el local asegurado. Esta inclusión no se aplicará a propiedades, instalaciones o plantas que entren dentro del ámbito de aplicación de la NMA 1975A.

Exclusión de guerra y guerra civil - Basado en LMA 464 - Enmendado

No obstante cualquier disposición en contrario contenida en el presente tratado, este tratado no cubre las Pérdidas o Daños ocasionados directa o indirectamente por, que ocurran a través o como consecuencia de una guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (ya sea que se declare la guerra o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado o confiscación o nacionalización o requisas o destrucción o daño a la propiedad por o bajo la orden de cualquier gobierno o autoridad pública o local.

Basado en LMA 464 - modificado para propósito de seguro

Cláusula de exclusión limitada por pérdida cibernetica

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario dentro de este contrato de seguro o cualquier endoso al mismo, este contrato de seguro excluye toda pérdida, daño, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza causado directa o indirectamente por, contribuido por, resultante de, que surja de o en conexión con:

1.1. cualquier pérdida, alteración, daño o reducción de la funcionalidad, disponibilidad u operación de un Sistema informático, a menos que esté sujeto a las disposiciones del párrafo 2

1.2. cualquier pérdida de uso, reducción en la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier Dato, incluida cualquier cantidad relacionada con el valor de dichos Datos.

2. Sujeto a los otros términos, condiciones y exclusiones contenidos en este contrato de seguro, este contrato de seguro cubrirá el daño físico a la propiedad asegurada bajo las pólizas originales y cualquier Pérdida de Elemento de Tiempo que resulte directamente de ello cuando dicho daño físico sea ocasionado directamente por un peligro de otro modo, cubierto a continuación.

Definiciones

3. Sistema informático significa cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluidos, entre otros, teléfonos inteligentes, computadoras portátiles, tabletas, dispositivos portátiles), servidores, nubes o microcontroladores, incluidos cualquier sistema similar o cualquier configuración del antes mencionado e incluyendo cualquier entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de respaldo asociados.

4. Datos significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que sea registrada o transmitida en una forma para ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema de Computación.

5. Pérdida de elementos de tiempo significa interrupción del negocio, interrupción contingente del negocio o cualquier otra pérdida consecuente.

Basado en LMA 5410 (modificado para aclarar la cancelación de cobertura)

Cláusula de limitación y exclusión de sanciones

No se considerará que ningún asegurador proporciona cobertura y ningún asegurador será responsable de pagar ningún reclamo o proporcionar beneficios en virtud del presente en la medida en que la provisión de dicha cobertura, el pago de dicho reclamo o la provisión de tal beneficio expondría a ese asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones comerciales o económicas, leyes o reglamentos de la Unión Europea, el Reino Unido o los Estados Unidos de América, a menos que dichas sanciones comerciales o económicas, leyes o reglamentos del Reino Unido o Estados Unidos de América infrinjan las leyes o reglamentos de la Unión Europea o Alemania.

Cláusula de Líneas de Transmisión y Distribución

Todas las líneas de transmisión y distribución sobre tierra, incluidos cables, postes, pilones, torres, otras estructuras de soporte y cualquier equipo de cualquier tipo que pueda ser compatible con tales instalaciones de cualquier descripción, con el propósito de la transmisión o distribución de energía eléctrica, señales de teléfono o de telegrafo, y todas las señales de comunicación, ya sean de audio o visuales.

Esta exclusión se aplica a todos los equipos que no sean los que están en o dentro de los 1.500 metros del área del local asegurado.

Se entiende y acuerda que la extensión de servicios públicos y/o la extensión de proveedores y/o las coberturas contingentes de interrupción del negocio no están sujetas a esta exclusión, siempre que no sean parte de una póliza de transmisores o distribuidores.

Exclusión limitada de enfermedades transmisibles

Exclusión limitada de enfermedades transmisibles de lo contrario, los peligros cubiertos se cancelan

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, este contrato de seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, costo o gasto de cualquier naturaleza, causada directa o indirectamente por, contribuido por, resultante de, que surja de o en conexión con una Enfermedad Transmisible o el miedo o amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al mismo tiempo o en cualquier otra secuencia a la misma.

2. Sujeto a los otros términos, condiciones y exclusiones contenidos en este contrato de seguro, esta exclusión no se aplica a ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto cubiertos directamente causados por, que resulten o que surjan de daños físicos a propiedad asegurada bajo las pólizas originales y cualquier Pérdida de Elemento de Tiempo resultante de la misma cuando dicho daño físico sea causado directamente por o surja de uno o más de los peligros cubiertos por este contrato de seguro. Para evitar dudas, cualquiera de las pérdidas descritas en este párrafo no se verá disminuida por ningún otro efecto que contribuya directa o indirectamente a una enfermedad transmisible.

3. Enfermedad transmisible: cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo cuando:

- a. la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y
- b. el método de transmisión, ya sea directa o indirecta, incluye, entre otros, transmisión aérea, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y

c. la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar con dañar la salud o el bienestar humano o puede causar o amenazar con dañar, deteriorar, perder valor, comerciar o perder el uso de la propiedad.

4. Pérdida de elemento de tiempo significa interrupción del negocio, interrupción contingente del negocio o cualquier otra pérdida consecuente.

Basado en LMA 5503 (modificado para aclarar la cancelación de cobertura)

Exclusión territorial: Bielorrusia, Rusia y Ucrania

No obstante, cualquier disposición en contrario incluida en la presente Póliza, quedan excluidos de esta cualquier posible pérdida, daño, responsabilidad, costo o gasto, independientemente de su naturaleza, directa o indirectamente derivados de o

relacionados con:

- i. entidades con domicilio social, residencia, ubicación, incorporación, registro comercial o establecimiento en alguno de los Territorios Excluidos
- ii. bienes patrimoniales o activos ubicados en alguno de los Territorios Excluidos
- iii. particulares cuya residencia o ubicación se encuentre en alguno de los Territorios Excluidos
- iv. reclamación, acción, demanda o procedimiento de ejecución que se haya presentado o mantenido en alguno de los Territorios Excluidos o

v. pagos realizados en alguno de los Territorios Excluidos.

Esta exclusión no se aplicará a ninguna de las garantías o prestaciones que la ley o los reglamentos aplicables exigen al asegurador. No obstante, prevalecerán los términos de cualquier cláusula de sanciones.

A los efectos de la presente exclusión, se entiende por «Territorios Excluidos»:

- Bielorrusia (República de Bielorrusia) y
- la Federación Rusa y
- Ucrania (incluida la península de Crimea y las regiones de Donetsk y Lugansk)

Los demás términos, condiciones y exclusiones permanecen sin modificaciones.

Definición de evento

A los efectos de este contrato de seguro, un evento incluirá todas las pérdidas aseguradas que surjan directamente de la misma causa y que se produzcan durante el mismo periodo de tiempo. Por causa se entiende el peligro que ocasiona directamente las pérdidas o donde hay varios peligros que en una cadena ininterrumpida de causalidad han ocasionado las pérdidas el peligro que desencadenó la cadena de causalidad.

Las pérdidas ocasionadas por los peligros establecidos a continuación en las letras a) a c) constituirán eventos únicos:

- a) 72 horas consecutivas en cuanto a huelga, disturbios, conmoción civil o manifestación violenta
- b) 168 horas consecutivas con respecto a todos los demás peligros
- c) 168 horas consecutivas con respecto a las pérdidas de una combinación de peligros causados por un evento

El asegurador puede elegir la fecha y la hora en que comienza dicho periodo de horas consecutivas, siempre que ningún periodo comience antes de la fecha y la hora, de la primera pérdida individual recuperable registrada por este evento o catástrofe para el asegurado y siempre que no haya dos periodos consecutivos las horas se superpondrán.

DEDUCIBLE DIFERENCIAL: Inundación, anegación, avalancha, erlodamiento, deslizamiento, daños por agua (independiente de su causa y proveniencia), vientos fuertes y huracanos: 10% de la pérdida, mínimo 1 SMMMLV.

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADO
FIRMA AUTORIZADA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO	NUMERO DE REFERENCIA
702	10024	661114	1	1	262319589

CLAUSULASSITUACION ANTERIOR:
Situación anterior:TOMADOR
FIRMA AUTORIZADAASEGURADO
FIRMA AUTORIZADAHDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO	NUMERO DE REFERENCIA
702	10024	661114	1	1	262319589

Pag. 7 de 7

BENEFICIARIOS		
IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO BENEFICIARIO
NIT 8001261161	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO GUILLERMO NIÑO MEDINA	GRATUITO

Medios de pago

- ✓ **Paga tu seguro en línea**
Paga desde nuestra página web con cualquier tarjeta de crédito, cuenta corriente o ahorros.
- ✓ **Entidades financieras**
Bancolombia, Davivienda, Banco de Occidente, Itaú, Citibank.
- ✓ **Corresponsales bancarios**
Carulla, Éxito, Surtimax, Baloto, Servipagos.
- ✓ **Débito automático**
Autoriza el pago mensual de tu póliza.
- ✓ **Financiación en línea**
Ingresa a hdiseguros.com.co/pagos/financiacion

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO	NUMERO DE REFERENCIA
702	10024	661114	2	1	262319589

TIPO DE DOCUMENTO		Alta de Póliza				
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		SUC / ADN	VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DOCUMENTO	DÍAS
VILLAVICENCIO		2026-JUL-02	3000118	DESDE 2026-JUL-01 MI 00:00 HORAS	HASTA 2027-JUL-01 HF 00:00 HORAS	2026-JUL-01 2027-JUL-01 365
TOMADOR						
NOMBRE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO GUILLERMO NIÑO MEDINA						
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN: NIT 8001261161						
DIRECCIÓN: KR 12 A 8						
TELÉFONO: 3105558216						
CIUDAD: VILLAVICENCIO						
ASEGURADO						
NOMBRE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO GUILLERMO NIÑO MEDINA						
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN: NIT 8001261161						
DIRECCIÓN: KR 12 A 8						
TELÉFONO: 3105558216						
CIUDAD: VILLAVICENCIO						
BENEFICIARIO						
NOMBRE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO GUILLERMO NIÑO MEDINA						
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN: NIT 8001261161						
DIRECCIÓN: KR 12 A 8						
TELÉFONO:						
CIUDAD: VILLAVICENCIO						
RIESGO						
DIRECCIÓN: C8A 20C 12K / 20C 8A 31						
PAÍS: COLOMBIA						
DEPARTAMENTO: META						
CIUDAD: VILLAVICENCIO						
AMPAROS		VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURABLE	DEDUCIBLE		
Básico todo riesgo daños materiales		31,000,000	31,000,000	10.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V		
AMIT - HAMCCP		31,000,000	31,000,000	10.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 2 S.M.M.L.V		
Terremoto, maremoto o tsunami, temblor o erupción volcánica		31,000,000	31,000,000	2.0% DEL VALOR ASEGURABLE 2 S.M.M.L.V		
Sustracción con violencia		31,000,000	31,000,000	10.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V		
(continúa en la siguiente página...)						
AMPARO		LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN		PRIMA DAÑO MATERIAL AMP / CONTRATADOS		
		LÍMITE EVENTO	LÍMITE VIGENCIA	\$ 1,547,653.00		
				PRIMA LUCRO CESANTE DAÑO MATERIAL		
				\$		
				PRIMA LUCRO CESANTE ROTURA MAQUINARIA		
				\$		
				PRIMA RESPONSABILIDAD CIVIL		
				\$		
				PRIMA MANEJO GLOBAL		
				\$		
				PRIMA TRANSPORTE DE VALORES		
				\$		
FECHA DE COBRO		FECHA LÍMITE DE PAGO		TOTAL PRIMA		
Anual		2026-SEP-15		\$ 1,547,653		
RECIBO DE PAGO		FECHA INICIO COBRO	FECHA FIN COBRO	ASISTENCIA		
97518519		2026-JUL-01	2027-JUL-01	\$		
				GASTOS DE EXPEDICIÓN		
				\$		
				IVA		
				294,053		
				TOTAL A PAGAR		
				\$ 1,841,706		

CONDICIONES GENERALES

02/01/2025-1333-P-07-MULTIEMPRESARIAL-DR01

PARTICIPACIÓN INTERMEDIARIO			
CLAVE	INTERMEDIARIO	TELÉFONO	% PART.
4095943	ASEGUREMOS LTDA	3118769617	100%

COASEGURADOR			
CÓDIGO CÍA	COMPAÑÍA	% PART.	TIPO
1	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	100%	A

El contrato de seguros podrá ser revocado unilateralmente por cualquiera de las partes contratantes, previa solicitud por escrito, de conformidad con lo previsto en el artículo 1071 del Código de Comercio.

ARTICULO 1068: Terminación automática del contrato de seguro. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima y de los gastos causados con prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la de la expedición del contrato.

Las condiciones generales de su póliza se encuentran disponibles para su descarga en nuestra página Web www.hdiseguros.com.co en la ruta "Inicio \ Empresa \ Protección para la empresa". Si usted prefiere puede solicitarlo en nuestra Unidad del Servicio al Cliente, Línea Nacional gratuita: 01 8000 113390 / 115569; Desde Bogotá: 3 07 70 50; E-mail: atencion.cliente@hdiseguros.com.co Recuerde que, a partir del 23 de agosto de 2024, Liberty Seguros S.A. cambió su razón social por HDI Seguros Colombia S.A.

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADAASEGURADO
FIRMA AUTORIZADAHDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA(415)7707274730185(8020)0000000000097518519(3900)01841706(96)20260915
NÚMERO REFERENCIA PARA PAGO 97518519

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO	NUMERO DE REFERENCIA
702	10024	661114	2	1	262319589

Pag. 2 de 6

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURABLE	DEDUCIBLE
Sustracción sin violencia	30,000,000	30,000,000	10.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V
Daño Interno	30,000,000	30,000,000	10.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 2 S.M.M.L.V

DETALLE DE BIENES ASEGURADOS			
BIENES	% IND VALOR	VALOR	
Básica todo riesgo daños materiales			31,000,000.
Maquinaria y Equipos		30,000,000.	
Contenidos		1,000,000.	
AMIT - HAMCCP			31,000,000.
Maquinaria y Equipos		30,000,000.	
Contenidos		1,000,000.	
Terremoto, maremoto o tsunami, temblor o erupción volcánica			31,000,000.
Maquinaria y Equipos		30,000,000.	
Contenidos		1,000,000.	
Sustracción con violencia			31,000,000.
Maquinaria y Equipos		30,000,000.	
Contenidos		1,000,000.	
Sustracción sin violencia			30,000,000.
Maquinaria y Equipos		30,000,000.	
Daño Interno			30,000,000.
Maquinaria y Equipos		30,000,000.	
			0.

SUBAMPARO DE RC	LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN		DEDUCIBLES
	LÍMITE EVENTO	LÍMITE VIGENCIA	

SUBLÍMITES	VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURABLE	DEDUCIBLE

CLAUSULAS

Anexo de cobertura automática para equipos de reemplazo

Se cubre aquellos equipos que sean instalados en reemplazo de los amparados inicialmente bajo la póliza, desde el momento en que entran en funcionamiento. Esta cobertura opera durante el tiempo que permanezcan, con un término máximo de treinta (30) días calendario, vencidos éste tiempo cesa la cobertura. La expiración del amparo se producirá, así mismo, con la finalización de vigencia del seguro en caso de que esto último ocurra primero. Siempre y cuando los bienes asegurados cuenten con los amparos de las secciones citadas adelante, esta cláusula aplica para: amparo básico de todo riesgo daños materiales, amparo adicional de actos mal intencionados de terceros y huelga, motín, conmoción civil o popular y asonada, amparo adicional de terremoto, maremoto o tsunami, temblor o erupción volcánica, amparo adicional de sustracción con violencia, amparo de sustracción sin violencia, amparo adicional de daño interno. Se excluyen los daños que sufran los bienes trasladados durante el período de transporte y las operaciones de montaje incluido pruebas, desmontaje, cargue y descargue.

Trabajos en Caliente

Se excluyen los daños o pérdidas por aquellos eventos que se presenten a causa de trabajos en caliente (soldadura, corte y esmerilado) realizados en el Riesgo Asegurado, por el mismo asegurado o por un contratista, y que no hayan cumplido con los protocolos establecidos para dichos trabajos como son: 1. Retirar los combustibles o inflamables a una distancia mínima de 10.5 m y al mismo tiempo se deberá verificar que en las proximidades no haya presencia de polvo, vapores o gases explosivos. 2. Asegurar que no existan aberturas en suelos o paredes en un radio de 10.5 m. 3. En caso de no poder cumplir al punto 1 ó punto 2 se debe proteger los combustibles o inflamables con toldos o mantas incombustibles, pantallas de metal o amianto resistentes al fuego. 4. Los trabajos de soldadura, corte o esmerilado deben ser realizados únicamente por personal especializado. 5. Se debe contar con un vigilante de incendio experimentado que disponga de un equipo de extinción, ya sea extintor o sáltilite a una distancia máxima de 3 metros de los trabajos y deberá permanecer durante todo el período del trabajo y media hora adicional. 6. Se debe contar con un supervisor de las operaciones de soldadura, corte y esmerilado encargado de verificar que se tengan las condiciones óptimas para comenzar el trabajo y autorice por escrito las mismas. 7. El supervisor debe efectuar una inspección media hora después de finalizar los trabajos. 8. Los pisos y áreas de circulación y almacenaje dentro de un radio de 10.5 metros del sitio de los trabajos deben mantenerse limpios y sin materiales combustibles o inflamables o con las cubiertas o medidas previstas en el numeral 3 anterior. 9. Previo al inicio de los trabajos deberá realizarse un acta firmado por el supervisor y el vigilante donde se establezcan y especifiquen las medidas preventivas correspondientes antes de iniciar los trabajos, además se incluirá la certificación del cumplimiento de estas medidas. 10. Los extintores deben estar cargados, en condiciones de trabajo y fácilmente accesibles. Los vigilantes deben estar adiestrados en el manejo de extintores y conocimiento de los materiales expuestos a incendio o explosión, además de los tipos de agentes requeridos para la extinción de conatos de incendio en el área donde se realizan los trabajos. 11. Cuando se realicen trabajos en muros, techos, cubiertas, pisos, etc, deberá existir una evaluación previa de las redes e instalaciones de servicios de energía, gas y de cualquier red que pueda generar un incendio o explosión, a fin de tomar las medidas preventivas respectivas que deberán quedar en el acta del numeral 9.

Cláusula de designación de ajustador

En caso de reclamación bajo el módulo de Daños, si a criterio de la compañía se requiere la designación de un perito ajustador, ésta efectuará su contratación designando a aquel que se encuentre dentro de su listado de ajustadores vigente a la fecha del siniestro, de común acuerdo con el asegurado.

Cláusula de ampliación de plazo de aviso de revocación de la póliza

HDI Seguros podrá revocar unilateralmente el contrato seguro, mediante comunicación escrita al Asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de treinta (30) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha de revocación. Sin embargo, para las coberturas de huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular y los actos malintencionados de terceros y su respectivo amparo de lucro cesante, la cancelación se producirá mediante noticia escrita al Asegurado con no menos de diez (10) días hábiles de antelación. La cancelación de derecho al Asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la cancelación y la fecha de vencimiento del contrato. No se concede la renovación automática de la póliza.

Anticipo de indemnización

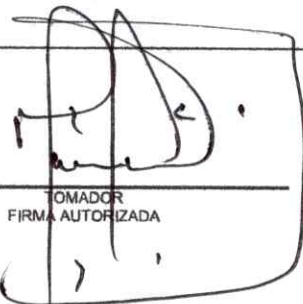
Una vez se haya determinado que el evento reclamado tiene cobertura y cuando el asegurado así lo solicite, HDI Seguros pagará hasta un 50% de la indemnización, siempre y cuando se haya demostrado la ocurrencia y la cuantía de la pérdida.

Sustracción con violencia

HDI indemnizará las pérdidas o daños de los bienes asegurados que se encuentren dentro de los predios descritos en la póliza, derivados de la sustracción con violencia o hurto calificado. Para instituciones educativas incluye:

- Acceso a los predios de la institución educativa que contienen dichos bienes, en forma tal que queden huellas visibles de tal acto de violencia en el lugar de entrada o salida.
- Contra docentes o empleados del asegurado, que se hallen dentro de los predios de la institución educativa, siempre que con dicho propósito los amenacen con peligro inminente o les suministren por cualquier medio drogas o tóxicos de cualquier clase colocándolos en estado de indefensión o privándolos del conocimiento.

* Exclusiones:



TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADO
FIRMA AUTORIZADA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO	NUMERO DE REFERENCIA
702	10024	661114	2	1	262319589

CLAUSULAS

- A. Cuando los bienes se encuentran en lugares exteriores a los edificios de la institución educativa o expuestos a la intemperie.
B. Cuando la sustracción ocurra después de que el asegurado cierre el establecimiento por más de (8) días consecutivos a menos que tenga previamente la autorización de la compañía.

Equipo eléctrico y electrónico

La compañía cubre las pérdidas o daños materiales, súbitos, accidentales e imprevistos que sufran los equipos asegurados descritos en el cuadro, como consecuencia de cualquier causa que no se encuentre expresamente excluida, mientras dichos equipos estén trabajando o en reposo o en el curso del desmontaje para efectos de revisión o limpieza, durante su traslado a otro sitio de trabajo, o durante su montaje subsiguiente, siempre dentro de las instalaciones de la institución asegurada, descrita en la carátula de la póliza.

Se entienden como bienes objeto de este amparo los equipos de computación, equipos de telecomunicación, equipos electrónicos de laboratorios de física y química, máquinas de oficina, equipo médico, u otros sobre los cuales la compañía, en forma expresa haya convenido en otorgar el amparo.

Se entienden amparados los portadores externos de datos, siempre y cuando en forma expresa se haya estipulado su valor en forma independiente en el cuadro de amparos de la póliza.

Amparos por actos de empleados o funcionarios

En el desarrollo normal de las actividades del asegurado, excluye responsabilidad personal, directores y administradores.

Responsabilidad Civil

Daños o perjuicios a terceros como consecuencia del desarrollo normal del negocio o dentro de sus instalaciones, incluido pero no limitado a:

Consumo por parte alumnos, profesores o empleados de la institución de alimentos y bebidas, excepto las alcohólicas, manufacturados, preparados o tratados por el restaurante o la cafetería de la institución que sea propiedad del asegurado. En caso de que estos restaurantes o cafeterías hayan sido entregados en concesión no operará esta cobertura.

Extensiones de cobertura

Extensiones automáticas para los amparos de todo riesgo incendio, sustracción con violencia, rotura de maquinaria y equipos electrónicos.

1. Bebidas y productos de cafetería se cubren las pérdidas y daños de bebidas y productos alimenticios que tenga el asegurado en la cafetería o restaurante (no entregados en concesión) para el servicio de sus alumnos, profesores, empleados y/o visitantes, ubicados en los predios de la institución asegurada, ocasionados por uno de los eventos amparados bajo las coberturas de la póliza, hasta por la suma equivalente a un mil salarios mínimos diarios legales vigentes (1.000 s.m.d.l.v.)

2. Bebidas y productos de cafetería en refrigeradores o neveras se cubren las pérdidas y daños de bebidas y productos alimenticios que tenga el asegurado en la cafetería o restaurante (no entregado en concesión), para el servicio de sus alumnos, profesores, empleados y/o visitantes, dentro de refrigeradores o neveras, ocasionados por falta de funcionamiento de tales aparatos por causa directa de cualquiera de los eventos amparados bajo las coberturas arriba enunciadas, hasta por la suma equivalente a un mil salarios mínimos diarios legales vigentes (1.000 s.m.d.l.v.)

3. Frascos o murales decorativos cualquier clase de frascos o murales que como motivo de decoración o de ornamentación estén pintados en o formen parte de las construcciones de la institución asegurada, hasta por la suma equivalente a un mil salarios mínimos diarios legales vigentes (1.000 s.m.d.l.v.)

4. Amparo limitado de todo riesgo: cubre los daños y/o las pérdidas de implementos de los laboratorios de física o química, libros e implementos de la biblioteca, implementos deportivos, instrumentos musicales y avisos y vallas interiores o exteriores, de propiedad de la institución educativa asegurada, que ocurran dentro de los predios de la institución, por cualquier causa externa y accidental incluyendo hurto calificado, salvo las siguientes excepciones y situaciones:

4.1 pérdidas o daños mal intencionados de terceros, así como los causados por alumnos o profesores.

4.2 pérdidas o daños durante cualquier proceso de reparación, restauración o renovación de los objetos asegurados.

4.3 rotura de bienes de naturaleza frágil o quebradiza, a menos que esta sea ocasionada por comisión o tentativa de delito contra la propiedad. La responsabilidad de la compañía bajo este amparo no excederá de la suma equivalente a un mil salarios mínimos diarios legales vigentes (1.000 s.m.d.l.v.), en exceso del deducible que se haga constar en el cuadro de amparos de esta póliza.

5. Amparo especial de mudanza en caso de cambio de local. En caso de que la institución asegurada tenga que ser trasladada a otro local, como consecuencia de la destrucción o daño de los bienes amparados, por la realización de alguno de los eventos cubiertos bajo la póliza, este amparo cubre en forma automática y hasta por las mismas sumas aseguradas, las pérdidas o daños materiales que se presenten, con ocasión del traslado de los bienes amparados desde el antiguo local hasta el nuevo, siempre y cuando este último se encuentre ubicado en la misma ciudad y las pérdidas o daños provengan de

5.1 incendio, rayo, explosión o hechos tendientes a extinguir el fuego originado por tales causas.

5.2 huelga, disturbios de trabajo, motines y conmociones civiles.

5.3 caídas accidentales durante el transporte o durante las operaciones de carga o descarga.

5.4 accidentes que sufran el vehículo transportador cuando éste se movilice por sus propios medios.

5.5 avería particular, entendiéndose por tal, los daños que sean consecuencia de eventos diferentes a los descritos anteriormente.

5.6 saqueo, entendiéndose por tal la sustracción parcial o total del contenido de las cajas o bultos.

5.7 falta de entrega entendiéndose por tal la no entrega por hurto o hurto calificado, según su definición legal, de uno o más bultos completos (contenido y empaque)

Parágrafo: el presente amparo no exonera al asegurado de su obligación de notificar a la compañía el cambio de local de la institución amparada y de contratar el transporte con empresas legalmente constituidas.

6. Alquiler del local alterno en caso de siniestro. El presente amparo garantiza el pago mensual al asegurado de una suma equivalente a doscientos salarios mínimos diarios legales vigentes (200 s.m.d.l.v.) como auxilio de arrendamiento de una oficina similar a la ocupada por la administración de la institución, cuando los labores de esta última tengan que ser totalmente interrumpidos como consecuencia de la destrucción o daño de los bienes amparados, durante el tiempo que sea necesario para reconstruir el local de la oficina de administración, quedando sin embargo este auxilio limitado al término de seis (6) meses contados desde la fecha del daño o de la destrucción o al valor efectivo del arrendamiento mensual, en caso de que este fuere inferior al valor indemnizable mensual establecido en el cuadro.

7. Bajo solicitud expresa del asegurado y conforme a la actividad asegurada, se considerarán terceros todos los visitantes, usuarios, estudiantes, docentes, huéspedes, proveedores que se encuentran en las instalaciones o predios del asegurado. La extensión de cobertura para este amparo operará en exceso de la cobertura otorgada por los demás seguros individuales que deban poseer estos visitantes, usuarios, estudiantes, docentes, huéspedes, proveedores.

No obstante, lo anterior, quedan excluidos los estudiantes y profesores para el amparo de gastos médicos.

Se excluye accidentes personales

POLIZA NUEVA SEGUN BPM 262319589

RC CUENTA CON AMPARO:

Gastos de Defensa Judicial

Sublímite / evento: \$ 37.500.000

Sublímite / vigencia: \$ 60.000.000

Deducible: 10 % Sobre el valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV

*Cláusula de exclusión de riesgos de energía nuclear (1984) (en todo el mundo, excepto EE. UU. Y Canadá) - NMA1975a

Este acuerdo excluirá los Riesgos de Energía Nuclear si dichos riesgos están escritos directamente y/o por medio de seguro y/o a través de Pools y/o Asociaciones.

Para todos los propósitos de este acuerdo, Riesgos de Energía Nuclear significará todos los seguros o de primera parte y/o terceros (que no sean la Compensación para Trabajadores y la Responsabilidad del Empleador) con respecto a:

I. Toda la propiedad, en el sitio de una central nuclear.

Reactores nucleares, edificios de reactores y plantas y equipos en los mismos en cualquier sitio que no sea una central nuclear.

II. Toda la propiedad, en cualquier sitio (incluidos, entre otros, los sitios a los que se hace referencia en I anterior) utilizados o que hayan sido utilizados para:

(a) La generación de energía nuclear o

(b) La producción, uso o almacenamiento de material nuclear.

III. Cualquier otra Propiedad elegible para el seguro por el Fondo y/o Asociación de Seguros Nucleares local pertinente, pero solo en la medida de los requisitos de ese Fondo y/o Asociación local.

IV. El suministro de bienes y servicios a cualquiera de los sitios, descritos en los puntos I a III anteriores, a menos que dichos seguros excluyan los peligros de irradiación y contaminación por Material Nuclear.

Salvo que se indique lo contrario, los riesgos de energía nuclear no incluirán:

(i) Cualquier seguro con respecto a la construcción o montaje o instalación o reemplazo o reparación o mantenimiento o desmantelamiento de la Propiedad como se describe en los puntos I a III anteriores (incluyendo la planta y el equipo de los contratistas)

(ii) Cualquier avería de maquinaria u otro seguro de ingeniería que no se encuentre dentro del alcance de (i) anterior.

Siempre que dicho seguro excluya los peligros o la irradiación y contaminación por Material Nuclear.

Sin embargo, la exención anterior no se extenderá a:

1. La provisión de cualquier seguro con respecto a:

(a) Material nuclear

(b) Cualquier Propiedad en la Zona de Alta Radiactividad o Área de cualquier Instalación Nuclear desde la introducción de Material Nuclear o - para las instalaciones de reactores - desde la carga de combustible o la primera criticidad cuando así se acuerde con el Fondo y/o Asociación de Seguros Nucleares local pertinente.

2. La provisión de cualquier seguro por los peligros subnotados:

- Fuego, rayo, explosión

- Terremoto

- Aeronaves y otros dispositivos aéreos o artículos que se arrojan desde ellos

- Irradiación y contaminación radiactiva

- Cualquier otro peligro asegurado por la Asociación o Pool de Seguros Nucleares local pertinente

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADO
FIRMA AUTORIZADA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO	NUMERO DE REFERENCIA
702	10024	661114	2	1	262319589

CLAUSULAS

con respecto a cualquier otra propiedad no especificada en 1 anterior que involucre directamente la producción, uso o almacenamiento de material nuclear a partir de la introducción de material nuclear en dicha propiedad.

Definiciones

"Material nuclear" significa:

- (i) Combustible nuclear, distinto del uranio natural y el uranio empobrecido, capaz de producir energía mediante un proceso autosostenible en cadena de fisión nuclear fuera de un reactor nuclear, ya sea solo o en combinación con algún otro material y
- (ii) Productos o desechos radiactivos.

"Productos o desechos radiactivos" significa cualquier material radiactivo producido en, o cualquier material convertido en radiactivo por exposición a la radiación relacionada con la producción o utilización de combustible nuclear, pero no incluye los radioisótopos que han alcanzado la etapa final de fabricación para ser utilizables para cualquier propósito científico, médico, agrícola, comercial o industrial.

"Nuclear Instalación" significa:

- (i) Cualquier reactor nuclear.
- (ii) Cualquier fábrica que utilice combustible nuclear para la producción de Material Nuclear, o cualquier fábrica para el procesamiento de Material Nuclear, incluida cualquier fábrica para el reprocesamiento de combustible nuclear irradiado y
- (iii) Cualquier instalación donde se almacene material nuclear, que no sea el almacenamiento incidental al transporte de dicho material.

"Reactor nuclear" significa cualquier estructura que contenga combustible nuclear en una disposición tal que pueda producir un proceso en cadena autosostenible de fisión nuclear sin una fuente adicional de neutrones.

"Producción, uso o almacenamiento de material nuclear" significa la producción, fabricación, enriquecimiento, acondicionamiento, procesamiento, reprocesamiento, uso, almacenamiento, manipulación y eliminación de material nuclear.

"Propiedad" significará todos los terrenos, edificios, estructuras, plantas, equipos, vehículos, contenidos (incluidos, entre otros, líquidos y gases) y todos los materiales de cualquier descripción, ya sean fijos o no.

"Zona o área de alta radiactividad" significa:

- (i) Para las centrales nucleares y los reactores nucleares, el recipiente o estructura que contiene inmediatamente el núcleo (incluidos sus soportes y envolturas) y todo su contenido, los elementos combustibles, las barras de control y el depósito de combustible irradiado y

(ii) Para Instalaciones Nucleares que no son reactores, cualquier área donde el nivel de radiactividad requiera la provisión de un escudo biológico

Cláusula de exclusión de contaminación radiactiva ampliada

A menos que se acuerde específicamente para una pérdida asegurada que involucre material nuclear en determinadas circunstancias, este seguro no cubre la pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, como resultado o en conexión con la energía nuclear o radiactividad de cualquier tipo de siguiente independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al mismo tiempo o en cualquier otra secuencia a la pérdida:

1. Radiaciones ionizantes o contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desecho nuclear o de la combustión de combustible nuclear
2. Las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otro conjunto nuclear o componente nuclear de los mismos.
3. cualquier arma o dispositivo que emplee fisión y / o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza o material radiactivo.

4. Las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier materia radiactiva. La exclusión en esta subcláusula no se extiende a la pérdida o daño a la propiedad asegurada causado por isótopos radiactivos, distintos del combustible nuclear, cuando dichos isótopos se preparan, transportan, almacenan o utilizan para fines comerciales, agrícolas, médicos, científicos o otros fines pacíficos similares en el local asegurado. Esta inclusión no se aplicará a propiedades, instalaciones o plantas que entren dentro del ámbito de aplicación de la NMA 1975A.

Exclusión de guerra y guerra civil - Basado en LMA 464 - Enmendado

No obstante cualquier disposición en contrario contenida en el presente tratado, este tratado no cubre las Pérdidas o Daños ocasionados directa o indirectamente por, que ocurran a través o como consecuencia de una guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (ya sea que se declare la guerra o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado o confiscación o nacionalización o requisas o destrucción o daño a la propiedad por o bajo la orden de cualquier gobierno o autoridad pública o local.

Basado en LMA 464 - modificado para propósito de seguro

Cláusula de exclusión limitada por pérdida cibernetica

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario dentro de este contrato de seguro o cualquier endoso al mismo, este contrato de seguro excluye toda pérdida, daño, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza causado directa o indirectamente por, contribuido por, resultante de, que surja de o en conexión con

1.1. cualquier pérdida, alteración, daño o reducción de la funcionalidad, disponibilidad u operación de un Sistema Informático, a menos que esté sujeto a las disposiciones del párrafo 2

1.2. cualquier pérdida de uso, reducción en la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier Dato, incluida cualquier cantidad relacionada con el valor de dichos Datos.

2. Sujeto a los otros términos, condiciones y exclusiones contenidos en este contrato de seguro, este contrato de seguro cubrirá el daño físico a la propiedad asegurada bajo las pólizas originales y cualquier Pérdida de Elemento de Tiempo que resulte directamente de ello cuando dicho daño físico sea ocasionado directamente por un peligro de otro modo, cubierto a continuación.

Definiciones

3. Sistema Informático significa cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluidos, entre otros, teléfonos inteligentes, computadoras portátiles, tabletas, dispositivos portátiles), servidores, nubes o microcontroladores, incluidos cualquier sistema similar o cualquier configuración del antes mencionado e incluyendo cualquier entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de respaldo asociados.

4. Datos significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que sea registrada o transmitida en una forma para ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema de Computación.

5. Pérdida de elementos de tiempo significa interrupción del negocio, interrupción contingente del negocio o cualquier otra pérdida consecuente.

Basado en LMA 5410 (modificado para aclarar la cancelación de cobertura)

Cláusula de limitación y exclusión de sanciones

No se considerará que ningún asegurador proporcione cobertura y ningún asegurador será responsable de pagar ningún reclamo o proporcionar beneficios en virtud del presente en la medida en que la provisión de dicha cobertura, el pago de dicho reclamo o la provisión de tal beneficio expondría a ese asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones comerciales o económicas, leyes o reglamentos de la Unión Europea, el Reino Unido o los Estados Unidos de América, a menos que dichas sanciones comerciales o económicas, leyes o reglamentos del Reino Unido o Estados Unidos de América infringieran las leyes o reglamentos de la Unión Europea o Alemania.

Cláusula de Líneas de Transmisión y Distribución

Todas las líneas de transmisión y distribución sobre tierra, incluidos cables, postes, pilones, torres, otras estructuras de soporte y cualquier equipo de cualquier tipo que pueda ser compatible con tales instalaciones de cualquier descripción, con el propósito de la transmisión o distribución de energía eléctrica, señales de teléfono o de telegrafo, y todas las señales de comunicación, ya sean de audio o visuales.

Esta exclusión se aplica a todos los equipos que no sean los que están en o dentro de los 1.500 metros del área del local asegurado.

Se entiende y acuerda que la extensión de servicios públicos y/o la extensión de proveedores y/o las coberturas contingentes de interrupción del negocio no están sujetas a esta exclusión, siempre que no sean parte de una póliza de transmisores o distribuidores.

Exclusión limitada de enfermedades transmisibles

Exclusión limitada de enfermedades transmisibles de lo contrario, los peligros cubiertos se cancelan

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, este contrato de seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, costo o gasto de cualquier naturaleza, causada directa o indirectamente por, contribuido por, resultante de, que surja de o en conexión con una Enfermedad Transmisible o al miedo o amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al mismo tiempo o en cualquier otra secuencia a la misma.

2. Sujeto a los otros términos, condiciones y exclusiones contenidos en este contrato de seguro, esta exclusión no se aplica a ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto cubiertos directamente causados por, que resulten o que surjan de daños físicos a propiedad asegurada bajo las pólizas originales y cualquier Pérdida de Elemento de Tiempo resultante de la misma cuando dicho daño físico sea causado directamente por o surja de uno o más de los peligros cubiertos por este contrato de seguro. Para evitar dudas, cualquiera de las pérdidas descritas en este párrafo no se verá disminuida por ningún otro efecto que contribuya directa o indirectamente a una enfermedad transmisible.

3. Enfermedad transmisible: cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo cuando:

- a. la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y
- b. el método de transmisión, ya sea directa o indirecta, incluye, entre otros, transmisión aérea, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y

c. la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar con dañar la salud o el bienestar humano o puede causar o amenazar con dañar, deteriorar, perder valor, comerciar o perder el uso de la propiedad.

4. Pérdida de elemento de tiempo significa interrupción del negocio, interrupción contingente del negocio o cualquier otra pérdida consecuente.

Basado en LMA 5503 (modificado para aclarar la cancelación de cobertura)

Exclusión territorial: Bielorrusia, Rusia y Ucrania

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADO
FIRMA AUTORIZADA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO	NUMERO DE REFERENCIA
702	10024	661114	2	1	262319589

CLAUSULAS

No obstante, cualquier disposición en contrario incluida en la presente Póliza, quedan excluidos de esta cualquier posible pérdida, daño, responsabilidad, coste o gasto, independientemente de su naturaleza, directa o indirectamente derivados de o relacionados con:

- i. entidades con domicilio social, residencia, ubicación, incorporación, registro comercial o establecimiento en alguno de los Territorios Excluidos
- ii. bienes patrimoniales o activos ubicados en alguno de los Territorios Excluidos
- iii. particulares cuya residencia o ubicación se encuentre en alguno de los Territorios Excluidos
- iv. reclamación, acción, demanda o procedimiento de ejecución que se haya presentado o mantenido en alguno de los Territorios Excluidos o

v. pagos realizados en alguno de los Territorios Excluidos.

Esta exclusión no se aplicará a ninguna de las garantías o prestaciones que la ley o los reglamentos aplicables exigen al asegurador. No obstante, prevalecerán los términos de cualquier cláusula de sanciones.

A los efectos de la presente exclusión, se entiende por «Territorios Excluidos»:

- Bielorrusia (República de Bielorrusia) y
- la Federación Rusa y
- Ucrania (incluida la península de Crimea y las regiones de Donetsk y Lugansk)

Los demás términos, condiciones y exclusiones permanecen sin modificaciones.

Definición de evento

A los efectos de este contrato de seguro, un evento incluirá todas las pérdidas aseguradas que surjan directamente de la misma causa y que se produzcan durante el mismo período de tiempo. Por causa se entiende el peligro que ocasiona directamente las pérdidas o donde hay varios peligros que en una cadena ininterrumpida de causalidad han ocasionado las pérdidas al peligro que desencadenó la cadena de causalidad.

Las pérdidas ocasionadas por los peligros establecidos a continuación en las letras a) a c) constituirán eventos únicos:

- a) 72 horas consecutivas en cuanto a huelga, disturbios, conmoción civil o manifestación violenta
- b) 168 horas consecutivas con respecto a todos los demás peligros
- c) 168 horas consecutivas con respecto a las pérdidas de una combinación de peligros causados por un evento

El asegurador puede elegir la fecha y la hora en que comienza dicho período de horas consecutivas, siempre que ningún período comience antes de la fecha y la hora de la primera pérdida individual recuperable registrada por este evento o catástrofe para el asegurado y siempre que no haya dos períodos consecutivos las horas se superpondrán.

DEDUCIBLE DIFERENCIAL: inundación, enegación, avalancha, entodamiento, deslizamiento, daños por agua (independiente de su causa y proveniencia), vientos fuertes y huracanes: 10% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

SITUACION ANTERIOR:

Situación anterior:

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADO
FIRMA AUTORIZADA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO	NUMERO DE REFERENCIA
702	10024	661114	2	1	262319589

Pag. 6 de 6

BENEFICIARIOS		
IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO BENEFICIARIO
NIT 8001261161	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO GUILLERMO NIÑO MEDINA	GRATUITO

Medios de pago

- ✓ **Paga tu seguro en línea**
Paga desde nuestra página web con cualquier tarjeta de crédito, cuenta corriente o ahorros.
- ✓ **Corresponsales bancarios**
Carulla, Éxito, Surtimax, Baloto, Servipagos.
- ✓ **Entidades financieras**
Bancolombia, Davivienda, Banco de Occidente, Itaú, Citibank.
- ✓ **Débito automático**
Autoriza el pago mensual de tu póliza.
- ✓ **Financiación en línea**
Ingresa a hdlseguros.com.co/pagos/financiacion